

Radicación: N° 2015-360  
Acción: Ejecutivo  
Actor: Jorge Enrique García Orjuela  
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES  
Auto



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 2015-360  
Acción: EJECUTIVO  
Demandante: JORGE ENRIQUE GARCÍA ORJUELA  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

A folio 69 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Jorge Alejandro Pachón Hernández, en su condición de apoderado del señor JORGE ENRIQUE GARCÍA ORJUELA dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la parte demandante, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Pachón Hernández.

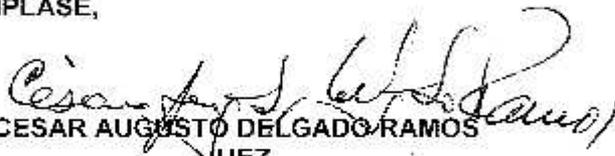
Posteriormente, a folio 70 del expediente, obra poder otorgado por el señor JORGE ENRIQUE GARCÍA ORJUELA, en su condición de demandante al DR. OSCAR JAVIER CONTRERAS ARDILA, para que represente a la parte demandante dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al DR. OSCAR JAVIER CONTRERAS ARDILA, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, a folio 71 obra escrito de desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, por lo que siendo procedente, se acepta el desistimiento de la demanda y se ordena a su costa el desglose de la demanda y los anexos.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se había proferido auto que ordenará mandamiento de pago y tampoco se ha notificado al demandado la presente demanda, no habrá lugar a condena en costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué